



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Operadores de
Infraestructura Hidráulica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 322 -2016-ANA-DGOIH

Lima, 29 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 30077-2016, tramitado por el señor Donato Felipe Huamán Alarcón en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua del Canal Cochas: Comunidad Campesina de Anaica y Collo" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios, ubicado en el Distrito de Arahway, Provincia Canta y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2016-ANA-DGOIH-GORUA/AMVB, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Canal Cochas: Comunidad Campesina de Anaica y Collo" ubicado en el Distrito de Arahway, Provincia Canta y Departamento de Lima, comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chillón - Rimac - Lurín y de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, cabe señalar que el acotado Comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Arahway y las conducen a través del canal denominado Cochas el cual recorre 3.5 Km. desde el punto de captación hasta el punto de entrega, precisando que en cuyo ámbito no se ha culminado la delimitación del



sector hidráulico y subsectores hidráulicos y no pertenece a una comisión o junta de usuarios, no requiriendo la opinión de ninguna otra organización de usuarios de agua;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua del Canal Cochas: Comunidad Campesina de Anaica y Collo", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua del Canal Cochas: Comunidad Campesina de Anaica y Collo", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Arahua y las conducen a través del canal denominado Cochas el cual recorre 3.5 Km. desde el punto de captación hasta el punto de entrega, ubicado en el Distrito de Arahua, Provincia Canta y Departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua del Canal Cochas: Comunidad Campesina de Anaica y Collo", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el "Comité de Usuarios de Agua del Canal Cochas: Comunidad Campesina de Anaica y Collo", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua del Canal Cochas: Comunidad Campesina de Anaica y Collo" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; asimismo a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurin y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua